

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de agosto de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

NOTA-ANUNCIO

El Ayuntamiento de la ciudad de La Bañeza solicita llevar a cabo las obras para abastecimiento de agua de dicha ciudad, a cuyo fin, en ocho de julio del corriente año, presentó el Sr. Alcalde de la expresada ciudad, a nombre del mencionado Ayuntamiento, el proyecto correspondiente de las obras que intenta ejecutar la expresada Corporación municipal, obras que en la parte que pueden interesar al público, constan de lo siguiente:

En la cascajera que existe en la margen izquierda del río Duerna, a unos quinientos metros aguas arriba del pueblo de Rivas, se proyecta una galería filtrante, visitable, de ciento veinte metros de longitud, para tomar aguas subterráneas, y si esta no proporcionara bastante caudal, se construirá otra como se indica en el proyecto.

Desde dicha galería, y una vez reunida el agua en ella obtenida, se conducirá a los depósitos reguladores mediante tubería forzada, en una longitud de 861 metros y 4.233 de rodada.

La primera de dichas tuberías se proyecta de acero asfaltado o tubos sistema Palmer, y la segunda, también con tubos, pero de hormigón.

La zanja para la colocación de tales tuberías, se proyecta enclavarla en una y otra margen del citado río Duerna; cruzará la carretera de La Bañeza a Rivas por un sifón de acero asfaltado, de 30 centímetros de diámetro y 54 metros de longitud; el mismo material se empleará para el sifón que se proyecta en el valle que desagua en el pueblo de Saucijos.

Los depósitos, en número de dos, se construirán a altura suficiente para dominar la población; tendrán, cada uno, una capacidad de 1.350 metros cúbicos, y se construirán con fábrica de mampostería, excepto el muro divisorio, que será de hormigón en masa; tendrán todas las llaves necesarias para aislamiento, desagüe de fondos y superficie. Se ha previsto el caso de que pasado el tiempo, sea necesaria mayor presión del agua sobre la población, y a tal fin, se podrá hacer la elevación a otro tercer depósito. La red de distribución en la población, se proyecta toda ella de tubería de fundición de diversos diámetros.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este Boletín Oficial, para que en el plazo de treinta días hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades o particulares a quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante, el plazo antes citado, en las oficinas del Gobierno civil de la provincia, durante las horas hábiles, en cuyo Centro se presentarán las reclamaciones.

León, 6 de agosto de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 14, correspondiente al día 31 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos:

Los Barrios de Salas

Francisco Alvarez Varela.
Jaime López Carrera.

Molinaseca

Marcelino Bazán Alonso.
Bautista Tabuyo Balboa.
Fidel Morán González.
Emilio García Ballesteros.
Juan García Vidal.
Enlógio Dominguez Sobrado.
Angel Alvarez Alvarez.
Antonio Morán García.

Noceda

Antonio García Alvarez.
Lorenzo Cobos Rodríguez.
Alejandro Rodríguez González.
Manuel Molinero Alvarez.
Benigno Molinero Alvarez.
Juan Rodríguez Alvarez.
Antonio Alvarez Arias.
Manuel García Torre.
Benito González Nogales.
Isidro Muñoz Láiz.
Pablo Díez García.
Manuel García García.
Antonio López Niñez.
José Ilanos Rodríguez.

Paramo del Sil

Manuel Martínez Martínez.
José de la Fuente Amigo.
Carlos Otero García.
José María Martínez González.
Benjamín Rodríguez Alvarez.
Dionisio Alvarez Alvarez.
Corsino Ceregado Ramón.
Francisco Alvarez Alvarez.
Gumersindo González Rodríguez.
Manuel Alvarez Alvarez.
Severiano Blanco Abad.
Manuel Maceda Alvarez.

Ponferrada

José Lema Fernández.
Leoncio Alvarez Alvarez.
José Blanco.
Ramón González Méndez.
José González Bodelón.
Belarmino García Castañón.
Manuel Muñoz González.
Leonardo Martínez Fernández.
Esaúl Zurita Alvarez.
Laurentino Juárez Rico.
Cándido Fernández Folgueros.
David de la Cruz Castro.
Antonio Alvarez López.
Fernando Rodríguez Pombrigo.
Manuel Rodríguez Folgueros.
Hortensio Pinillo Martínez.
Angel de Prada Rivero.
Casimiro López Reguera.

José Morán Vidal.
César Fernández Prieto.
Antonio Martínez Sierra.
Domingo Blanco.
Antonio López Navo.
Santiago Blanco.
Juan Prado Alvarez.
Juan Antonio Parra.

Priaranza del Bierzo

Manuel de Anca Searso.
Manuel Pol Valasco.
Fernando Vidal Prada.

Antonio Prada Incógnito.
Fernando Parra Puerto.

Puente Domingo Flórez

Hermenegildo García Fernández.
José Calvo.
Baltasar Antón Vidal.
Gervasio García Vidal.
Abolador Ovidio Méndez.
Nicanor García García.
Victor Méndez Alvarez.
José López Rodríguez.
Agustín Merayo.

San Esteban de Valdeusa

Victoriano Estébanez Péro.
Mannel Rodríguez Fernández.
Celestino Vázquez Pérez.
Antonio Pérez Fernández.
Luciano Cabela Méndez.

Toreno

Severiano González González.
Baldomero Fernández Postaña.
Victor González Calvo.
Alonso Calvo Alvarez.
José María Alvarez Gago.
Julio Velasco Díez.
Sogundo López de la Mata.
Santustiano Calvo Gaudín.
Darío García Gago.
José Calvo Alvarez.
Gerardo A. García Fernández.

Acébedo

José Castaño Piñán.
Miguel Paulino Lavín Rabanal.
Bienvenido Alvarez Castaño.
Mannel Martínez Sánchez.
Eutiquiano Maraña Tereso.

Boca de Huegano

Hilario González González.
Abel Casal Puerta.
Lucio del Cojo Bellón.
Miguel Velasco López.
Honorino del Bulnel.
Aurelio Prieto Homparaso.
Juan Pérez y Dominguez.

Burón

Julían Riaño Dominguez.
Palegrín Manuel Rodríguez.
Baltasar Martínez Almeida.
Félix Reguero.
Mariano Casado Andrés.
Vicente Reyero Corrales.

Cistierna

Nicéforo Pérez Menéndez.
Angel Becio Beyero.
Adolfo Sánchez Sánchez.
Emilio González Gamilla.
Manuel Morán Losada.

Lorenzo Alonso Robles
Bienvenido Láziz Marín
Amastasio Sánchez Ordóñez
Becla Díez García
Juan Estébanez Martínez
Cándido José García
Felipe Sánchez Alvarez
Ramón Asenjo Fueyo
Cristóbal Becio Rabamende
Ramón González Fernández
Nemesio Rodríguez López
Santiago Alvarez Flórez
Nicomodes Corral Tejerina
Inocencio Díez Alonso
Rafael Rosas García
Cesáreo Crómez del Valle
Pascual G. Corral

Puebla de Lillo

Lorenzo Prado del Río
Miguel Larín Morán
Balbino Morán Díez
Eliás García Rascón
Julían González del Río
Tomás López Alonso
Agustín García Fernández
Pedro Alonso García

Miraflores

Lesmes Lario Muñiz
Santiago Ordóñez González
Estoban Rodríguez Ordóñez

Oveja de Sajambres

Federico Allende Vara
Manuel Espadas Granda
Antonio Alonso Muñiz
Alfonso Díaz Cuneja
Timoteo Díaz Díez
Celestino Díaz González
Fidel Blanco Blanco
Indalecio Granda Búlnez
Inocencio Alvarez Piñán
Gabino Alvarez Piñán
Fidel Granda Díaz
Pedro Díaz Díaz
Francisco Martínez del Collado

Pedrosa del Rey

Atausio Rodríguez Sutil
Norberto Rodríguez Rodríguez

Posada de Valdeón

Gregorio Pérez Sandía
Amancio Pérez Lozano
Venerando Pérez Guerra

Prado de la Guzpeña

Amable Gorario González Mato
Eladio García Fuentes

(Se continuará.)

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL
DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Lorenzana, vecino de La Magdalena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de julio, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulla llamada *Matutina*, sita en término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amio. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo de la antigua *Esperanza*, número 5.318 (ya caducada), y desde él se medirán 350 metros al N. 30° 37' E., división sexagesimal, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al E. 30° 37' S., la 2.ª; de ésta 700 al S. 30° 37' O., la 3.ª; de ésta 200 al O. 30° 37' N., la 4.ª, y de ésta con 700 al N. 30° 37' E., se llegará

a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.187. León 31 de julio de 1925.—Pío Portilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Industrial

Circular

Por el Directorio Militar se dicta una disposición en la *Gaceta de Madrid* del día 6 de agosto actual, en que se ordena a los Sres. Alcaldes que al remitir a la Administración de Rentas públicas las bajas informadas por el concepto de industrial, con sujeción a lo que dispone el último párrafo del artículo 121 del Reglamento vigente de industrial, acompañen, además de las relaciones que dispone el artículo 125, otra relación por duplicado, de bajas solamente, en la cual harán constar el nombre, domicilio, lugar donde se ejercía la industria y la naturaleza y condiciones de esta.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia cumplan cuanto en la misma se ordena, bien entendido que de no acompañar las relaciones de baja, en la forma que se les señala, me verá obligado a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

León 12 de agosto de 1925.—El Administrador, Ladislao Montes.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante la primera quincena del mes actual.

SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE JULIO DE 1925

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Vicente, Norzagaray, Gutiérrez Oria y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó reclinar en el Manicomio de Conjo al demente Fausto Díez, abonando la provincia la diferencia entre la pensión que cobra y el resto del precio de las estancias, siendo de cuenta de la familia el traslado del alienado al establecimiento benéfico.

Se acordó que una Comisión de Sres. Diputados pase a saludar al Excmo. Sr. General Gobernador

Militar de la provincia, que ha participado la posesión del cargo.

Se acordó admitir en el Manicomio de Conjo, a Catalina Rodríguez, de Santa Colomba de Somoza.

Se aprobaron las cuentas de la Imprenta provincial, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio últimos.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede, para admitir en un Manicomio a la demente Felipa Alonso, de Puebla de Lillo, ordenar al Alcalde forme el expediente oportuno.

Fuó acordado designar, para asistir a los exámenes de las Escuelas del Hospicio, de esta ciudad, a los Sres. Vicente y Norzagaray.

Fuó designado para las funciones de auxiliar de ordenanza, en sustitución del acogido León A. Ordóñez, el de igual clase Alfredo Paz.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Director del Hospicio de León, designando, para sustituirle en su ausencia, al diputado D. Juan Crespo.

Pasó a informe de los Sres. Visitadores del Hospital, una instancia del Sr. Administrador pidiendo aumento en el precio de las estancias de enfermos pobres que costea la provincia.

Se acordó dar las órdenes necesarias para arreglar las fachadas, canalones y bajadas de aguas de los edificios provinciales, en lo que sea necesario.

Se desistió la petición de un accorro de lactancia presentada por Vicente Vidal, por estar suprimidos.

Se acordó la jubilación del Regente de la Imprenta provincial, el cual justifica padecer impedimento físico, y anunciar la vacante a oposición.

Para facilitar la función consuetudinaria que el Estatuto Provincial encomienda a los Abogados del Estado, se acordó que por la Secretaría se facilite a dichos funcionarios el Diccionario de Alcubilla, que será reintegrado a la Diputación cuando cesen aquellas funciones.

Acto seguido, se levantó la sesión.

SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE JULIO DE 1925

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Vicente, Gutiérrez Oria, Norzagaray y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de Conjo, Asilo de Mendicidad y Hospital de San Antonio, de esta ciudad, correspondientes al mes de junio último, y la de la Administración del *Bórrax Orzabal*, del cuarto trimestre del año anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber tomado posesión la Sra. Superiora del Hospicio de esta ciudad.

Se acordó que interim se celebran nuevas subastas, se adquieran por administración los víveres, combustibles y ropas con destino a los Hospicios de León y Astorga.

Se acuerda expresar las gracias al Ilmo. Sr. Gobernador por haber destinado al Hospicio de León 400 pesetas de los fondos recaudados para la extinción de la mendicidad y protección a la infancia.

Se acordó aprobar la cuenta del

arreglo del corte que en la carretera provincial ocasionaron las nubes.

Se acordó anunciar por quince días la vacante de Regente de la Imprenta provincial, designando, para formar parte del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen de aptitud, a los Sres.: Diputado Inspector de la imprenta, que actuará como Presidente; a D. Enrique Hidalgo y D. Miguel Castaño como Vocales, y a D. Joaquín Chamorro, como suplente, a los que se rogará acepten el cargo.

Acto seguido, se levantó la sesión.
SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 1925

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Vicente, Norzagaray, Gutiérrez Oria y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fuó autorizada la exposición del Hospicio de Astorga, Antonia Blanco, para trasladarse a la República Argentina.

Se concedió un mes de licencia al Depositario provincial y otro al portero del Hospicio de León.

Fuó aprobada una cuenta de reparaciones efectuadas en el Palacio provincial y que presenta D. Antonio Bardal.

Se designó una ponencia, formada por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Corporación, para que estudie el asunto de la devolución de los terrenos que se destinaban a la Estación de Agricultura general, que ha sido suprimida, y cuyo reintegro a la Diputación ha sido acordado por el Estado.

Se acuerda expresar al Ilmo. señor Gobernador civil las gracias por sus gestiones hasta ser aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública, el proyecto de reforma del Museo de San Marcos.

Se acuerda que los exámenes en el Hospicio de Astorga se verifiquen cuando lo disponga el Sr. Director del Establecimiento.

Asimismo se acuerda expresar las gracias a los Sres. Profesores de las Escuelas del Hospicio de León, por el brillante resultado de los exámenes verificados en dicho Centro.

Se acuerda contestar a una comunicación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, referente a la aplicación de varias disposiciones sobre pago de contingente y cantilares por el concepto de cédulas que, por lo que al primer extremo se refiere, puede convenirse con el Ayuntamiento de la capital el pago directo y mensual por dozavos partes de la aportación municipal que le corresponde ingresar en el actual ejercicio, y por lo que efecta al segundo extremo, no habiéndose promulgado el Reglamento de cédulas ni el de la Hacienda provincial, no crea oportuno la Diputación celebrar con respecto alguno referendo a tal impuesto, si bien se tendrá muy en cuenta la referida comunicación, por si en su día fuese compatible algún acuerdo con la forma legal que se establezca y que sea conveniente para ambas Corporaciones.

Se acordó señalar los siguientes días para la celebración de subastas: víveres y combustibles para los Hospicios de León y Astorga, 10 de agosto, a las diez. Harinas para el

Hospicio de León, el mismo día, a las once. Garbanzos para ambos Hospicios y pan cocido para el de Astorga, el mismo día, a las doce. Calzado y ropas para los dos Establecimientos, el día 11, a las once, y el mismo día, a las doce, la del suministro de papel para el Boleterix.

Acto seguido, se levantó la sesión. Lo que se publica en el Boleterix Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Provincial vigente.

León, 18 de julio de 1925.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 137; registro, folio 18.—En la ciudad de Valladolid, a 8 de julio de 1925: en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, promovidos por D. Martín García Suárez, hoy, por su fallecimiento, su mujer D.ª María de la Soledad Fernández Rodríguez, sin profesión oficial y vecina de Ponferrada, por sí y como representante legal de sus hijos menores Manuel, Jesús, Juan, Dolores, Pilar, Josefina y Alfonso García Fernández, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, con D. Nicanor Fernández Asejo, jornalero y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Eusebio Rodríguez Fernández Villa y defendido por el Letrado y Licenciado D. Antonio Martínez Calhazas, sobre pago de 8.839 pesetas y 82 céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 4 de agosto de 1924 dictó el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 4 de agosto de 1924 dictó el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada, por la que, estimando, en parte, la demanda, se condena a D. Nicanor Fernández Asejo a que abone a D.ª María de la Soledad Fernández Rodríguez, en nombre propio y como representante legal de sus menores hijos Manuel, Jesús, Juan, Dolores, Pilar, Josefina y Alfonso, como herederos de D. Martín García Suárez, la suma de 5.339 pesetas y 82 céntimos, sin interés legal alguno hasta la fecha de la sentencia. Y estimando también, en parte, la reconvencción, se condena a doña Soledad Fernández Rodríguez por sí y como representante legal de sus citados hijos menores, en concepto de herederos de D. Martín García Suárez, a que abone a D. Nicanor Fernández Asejo, la cantidad de 494,25 pesetas, sin interés legal, declarando, en consecuencia, extinguidas ambas deudas hasta la cantidad concurrente y anulando en lo demás a ambas partes de sus mutuas peticiones; sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se pu-

blicará en el Boleterix Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia en esta segunda instancia de la apelada D.ª María de la Soledad Fernández Rodríguez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Manuel, Jesús, Juan, Dolores, Pilar, Josefina y Alfonso García Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Róman Pérez Cecilia.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbano.—J. Leal.—El Magistrado Sr. Otero votó en Sala y no pudo firmar.—Ración Pérez Cecilia.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Rodríguez, de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente notificación sea insertada en el Boleterix Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 4 de julio de 1925.—Lleído. Luis Chacel.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Melchor Miguel Aláez, en concepto de Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Religoso, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Santas Martas, por la que se acuerda conceder a D. Cipriano Eiol, treinta metros cuadrados de terreno en la Plazuela de dicho pueblo, a la que convergen dos calles tituladas «Carre-San Martín» y «camino de la Era», de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boleterix Oficial para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran comparecer en él a la Administración.

Dado en León, a 31 de julio de 1925.—El Presidente, Frutos Reico.—P. M. de S. S.º: El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey
Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, y para en provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de carnes y sustancias alimenticias y de Sanidad e Higiene Pecuarias, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, siendo requisito indispensable que el agraciado con dicha plaza fije su residencia en esta villa.

Las solicitudes con los documentos que a las mismas se acompañen, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boleterix Oficial de la provincia.

Santa Marina, 4 de agosto de 1925.—El Alcalde, Froilán Mayo.

Alcaldía constitucional de Astorga

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio económico de 1925 a 1926, queda expuesto al público por término de

quince días en la Secretaría, a fin de oír reclamaciones.

Astorga, 12 de agosto de 1925.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almazra

Formadas las cuentas municipales de 1924 a 1925, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por el término reglamentario para oír reclamaciones.

La Vega de Almazra, 10 de agosto de 1925.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Hallándose vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad Pecuaria, con la dotación anual de 760 pesetas, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio en el Boleterix Oficial de la provincia, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación.

Los solicitantes presentarán las instancias acompañadas de copia certificada del título profesional y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría en las horas de oficina.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de agosto de 1925.—El Alcalde, Ramón Oblanca.

Don Rogelio Soriano Abad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemora.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno en sesión del día 2 del corriente, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, en sus dos partes real y personal, resultando elegidos; en conformidad con los artículos 483 y 484, los siguientes:

Parte real

D. Florentino Fernández Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Cándido de Fuentes Alonso, por urbana.

D. Vicente García, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

D. Rogelio Soriano Abad, idem idem por industrial y comercio.

D. Damián Martínez González, idem idem por la cuota en el repartimiento municipal.

D. Ciríaco Fernández y Fernández, por el Sindicato Agrícola.

Parte personal

Parroquia única

D. Calixto Garzo López, Cura párroco.

D. Jerónimo Alonso, mayor contribuyente por rústica.

D. Celedonio Alonso, id. id. por urbana.

D. Fidel García, id. id. por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que durante siete días, puedan hacerse las reclamaciones por las entidades o personas interesadas.

Valdemora, 3 de agosto de 1925. Rogelio Soriano.

Don Joaquín Lobato Mateos, Alcalde de constitucional del Ayuntamiento de Regueras de Arriba.

Hago saber: Que a tenor de la dis-

puesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y en el 489 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento pleno en sesión del día 1.º de agosto actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Bernardo Pérez Ordóñez, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonio Mata Pérez id. por urbana.

D. Isaac Juárez Valverón, idem idem por industrial.

D. Blas Álvarez Ordóñez, id. por rústica.

Parte personal

D. Manuel Amigo, Cura Regente del Municipio.

D. Martín Fernández Mata, contribuyente por rústica.

D. Domingo Blanco, id. por urbana.

D. Teófilo Castrillo Cabero, idem por industrial.

Parroquia de Regueras de Abajo

D. Fermín Santos de la Fuente, contribuyente por rústica.

D. Lorenzo Martínez Santos, idem por urbana.

D. Juan Lobato Mateos, id. por rústica.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Regueras de Arriba, a 4 de agosto de 1925.—Joaquín Lobato.

JUZGADOS

Borja García (Aquilino), gitano, domiciliado últimamente en León, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para ser reconocido por el Médico forense, en causa por lesiones a aquél, instruida con el número 120, del año actual; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

León 1.º de agosto de 1925.—El Secretario, Lleído. Luis Gasque Pérez.

Don Tomás Poreda y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, en representación de aquél contra Agustín López, Cecilia Doral Gabela, Felipe y Vicente Alba Doral, Serafín Mauriz González y Antonio Gallego Álvarez, vecinos que han sido de Villar de Acoero, partido judicial de Villafranca del Bierzo, hoy difuntos, y contra otros varios, sobre nulidad de escritura pública de venta de los robles de las montes de Villar de Acoero, otorgada en 27 de marzo de 1914, la de inscripción de este título en el Registro de la Propiedad de Villafranca, así como de las transmisiones e inscripciones posteriores, por providencia de ayer há acordado emplazar a los herederos causahabientes de los expresados demandados que se desconocen, por medio del presente para que en el término

de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo los apercibimientos que la ley establece si no lo verifican.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos o causahabientes de los demandados mencionados, expido el presente en León, a 29 de julio de 1925. Tomás Pereda.—El Secretario, Licdo. Luis Gasque.

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía a que se refiere la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo y julio trece de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, a nombre de don Aquilino García Lago, mayor de edad y vecino de Trabado, el que ha adquirido el crédito a que dice litigio se refiere de su hermano Manuel García Lago, defendido por el Abogado D. Darío Lago y Pérez, contra D. Inocencio García Lago, también mayor de edad y su convecino, declarado en rebeldía, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas, ratificando el embargo practicado al Inocencio, a instancia del Manuel en diecinueve de febrero último.

Fallo: Que estimando la demanda, debía condenar y condeno a D. Inocencio García Lago, a que pague a D. Aquilino García Lago, las diez mil quinientas pesetas que le reclama gastos de los giros, intereses legales, a partir del diez de febrero último, con las costas.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Gonzalo Magdalena.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Inocencio García Lago, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y julio catorce de mil novecientos veinticinco.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Leopoldo Martínez García, vecino de Fontoria, en causa que se le siguió por lesiones, se acordó vender en pública y segunda subasta el día 9 de septiembre próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embarga-

dos, como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación, cuya subasta será con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; advirtiéndose que no se han suplido títulos de propiedad de los bienes objeto de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no hiciere en forma el previo depósito que la Ley establece, siendo las fincas que se subastan, las siguientes:

1.ª Una casa, en el pueblo de Fontoria, parte de ella, de planta alta y baja, y la otra parte, de planta baja, cubierta de losa y paja, compuesta de cuarto alto y bajo y corral cubierto: que mide, aproximadamente, 150 metros cuadrados, y con huerta de D. Agustín Donis; izquierda, de Celestino García; espalda, con huerta de Nicolás Blanco y otros; y frente, con calle. Dicha casa carece de número, sita en la calle del Cazón; tasado en 500 pesetas.

2.ª Un prado, en el Refoyo, término del mismo Fontoria, su cabida como 2 áreas, y linda E., tierra de Celestino García; S., más prado de herederos de Bernarda García; O., se ignora, y N., más de Antonio García; tasado en 40 pesetas.

3.ª Otro prado, en La Mata de los Campos, término de Lázamo, su cabida como 2 áreas, y linda E., se ignora; S., más de Demetria (A.) Meca; O., también se ignora, y N., otro prado de Pedro García, vecino de Fontoria; tasado en 40 pesetas.

4.ª Otro prado, en Vagarredonda, titulado el Yello, término de Fontoria, de cabida como 2 áreas; linda E., más de herederos de Bernarda García; S., con río; O., más de Miguel García, y N., con presa; tasado en 15 pesetas.

5.ª Otro prado, en el mismo punto y término que el anterior, titulado Prados Largos, su cabida como un área, y linda E., con más de Vicente García López; S., más de Domingo Martínez; O., más de Juan Alvarez, y N., más de herederos de Antonio García; tasado en 15 pesetas.

6.ª Otro prado, en el mismo punto y término que el anterior su cabida como de 2 áreas, titulado La Puente, y linda E., con río, S., más de Eugenia González O., con presa, y N., también; tasado en 10 pesetas.

7.ª Una tierra, en el Searín, término de dicho Fontoria, su cabida como un área, y linda E., otra de herederos de Santiago Rodríguez; S., más de Aquilino Donis; O., más de Antonio Rodríguez, y N., más de Pilar González; tasada en 20 pesetas.

8.ª Otra tierra, en la Cortina de Abajo, su cabida como 2 áreas, y linda E., más de herederos de Daniel Rodríguez; S., más de Secundino Rodríguez; O., más de herederos de Antonio Abad., y N., también; tasada en 5 pesetas.

9.ª Otra tierra, en el mismo punto y término que la anterior, su cabida como 2 áreas, y linda E., más de herederos de Rafael García; S., con arroyo; O., más de Nicolás Blanco, y N., con arroyo; tasada en 8 pesetas.

10. Otra tierra, en la Lliana, igual término, su cabida como 3

áreas, y linda E., con cierre que le separa del monte; S., más de Gabriel Librán; O., más de Antonia García, y N., con camino; tasada en 20 pesetas.

11. Otra, en el mismo punto y término que la anterior, su cabida como de 4 áreas, y linda E., más de Salvador Martínez; S., con cierre; O., más de Domingo Martínez, y N., con camino; tasada en 25 pesetas.

12. Otra tierra, en las de la Lama, igual término, su cabida como 2 áreas, y linda E., más de herederos de Juan Antonio Fernández; S., más de Gabriel Librán; O., con cierre, y N., más de Domingo Martínez; tasada en 12 pesetas.

13. Otra tierra, en San Miguel, titulada del Fuqueiralón, igual término, su cabida como 6 áreas, y linda E., con arroyo; S., más de Secundina Martínez; O., con monte, y N., más de herederos de Daniel Rodríguez; tasada en 12 pesetas.

14. Una linar, en las tituladas del Pico, igual término, su cabida como 2 áreas, y linda E., más de herederos de Santiago Rodríguez; S., más de Pilar González; O., más de herederos de Antonio García Ramón, y N., con cierre; tasada en 16 pesetas.

15. Otra tierra, en la Lliana, igual término, su cabida como 4 áreas, y linda E., más de Balbino Fernández; S., más de Pilar González; O., más de Gabriel Librán, y N., con monte; tasada en 13 pesetas.

16. Una huerta, en los de la Calleja, igual término, su cabida 50 centiáreas, y linda E., más de herederos de Antonio García Ramón; S., más de Nicolás Rodríguez; O., con cierre, y lo mismo al N.; tasado en 32 pesetas.

17. Otra tierra, en las Transidas, en el término de Sésamo, su cabida como 2 áreas, y linda E., más de Constantino Martínez; S., más de Balbino Fernández; O., más de Miguel García, y N., se ignora; tasada en 25 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, 29 de julio de 1925.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

Don Manuel López Vázquez, Juez municipal de Cacabelos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Santiago Caldera Díaz, mayor de edad y vecino de Toreno, contra D. Nicolás Gancedo Martínez, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de mil pesetas, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la sala-audiencia de este Juzgado municipal de Cacabelos, a ocho de julio de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Manuel López Vázquez, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, y como demandante D. Santiago Caldera Díaz, mayor de edad, vecino de Toreno, contra D. Nicolás Gancedo Martínez, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre reclamación de mil pesetas, a préstamo gratuito:

Fallo: Que ratificando el embargo practicado el día diecinueve de junio último; debo de condenar y condeno al demandado D. Nicolás Gancedo Martínez, a que satisfaga al actor D. Santiago Caldera, las

mil pesetas que le reclama y a todos los gastos y costas causadas y que se causen hasta el completo resarcimiento; y estando declarado rebelde el demandado, notifíquesele la presente sentencia por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Nicolás Gancedo Martínez, pongo el presente en Cacabelos, a dieciocho de julio de mil novecientos veinticinco. Manuel López.—P. S. M., El Secretario, Manuel R. Fernández.

Don Manuel López Vázquez, Juez municipal de Cacabelos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Santiago Caldera Díaz, mayor de edad y vecino de Toreno, contra D. Nicolás Gancedo Martínez, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la sala-audiencia del Juzgado municipal de Cacabelos, a siete de julio de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Manuel López Vázquez, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre D. Santiago Caldera Díaz, mayor de edad y vecino de Toreno, como actor, y D. Nicolás Gancedo Martínez, mayor de edad, vecino de esta villa, como demandado, sobre reclamación de quinientas pesetas:

Fallo: Que ratificando el embargo practicado el día diecinueve de junio último, debo de condenar y condeno al demandado D. Nicolás Gancedo Martínez, a que satisfaga al actor D. Santiago Caldera, las quinientas pesetas que le reclama, y a todos los gastos y costas causadas y que se causen hasta el completo resarcimiento; y estando declarado rebelde el demandado, notifíquesele la presente sentencia por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Nicolás Gancedo Martínez, pongo el presente en Cacabelos a dieciocho de julio de 1925.—Manuel López.—Por su mandado, El Secretario, Manuel R. Fernández.

El que sea dueño de una yegua que se halla depositada en Villanueva del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado (León) y en casa del vecino de dicho Villanueva, Gabriel Llamazares, se presentará a recogerla, previa comprobación de pertenecerle y abonando los gastos ocasionados.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial